



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. BCE-SGG-019-2025

JORGE ALBERTO PONCE DONOSO

SUBGERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y en la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*
- Que,** el artículo 288 de la Carta Magna determina que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social;
- Que,** el inciso tercero del artículo 303 ut supra establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley;
- Que,** el Banco Central del Ecuador se encuentra alineado a los siguientes objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND), denominado *“Plan de Creación de Oportunidades 2021 -2025”*: *“Objetivo 4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente”;* y, *“Objetivo 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía”;*
- Que,** el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *“Naturaleza jurídica del Banco Central del Ecuador y normativa específica. El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica.*
- El Banco Central del Ecuador en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia.*
- La instrumentación del régimen monetario le corresponde exclusivamente al Banco Central del Ecuador de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y las disposiciones de este Código”;*
- Que,** el artículo 26.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero prescribe: *“Capacidad jurídica. El Banco Central del Ecuador podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones financieras en el país o en el exterior, que sean necesarias para el*



cumplimiento de su objetivo.

El Banco Central del Ecuador, a los efectos de sus operaciones oficiales, utilizará y administrará los bienes, muebles e inmuebles de su propiedad o aquellos que hubiere recibido en comodato, donación o aquellos que se deriven de contratos legalmente celebrados”;

Que, los dos primeros incisos del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, de 28 de octubre de 2025, se expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que tiene varias reformas;

Que, el artículo 64 del referido Reglamento General dispone: *“Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;*
- b) Contrataciones en situación de emergencia;*
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,*



d) *Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.*"

Que, mediante Acción de Personal Nro. GTHRD-434, de 11 de junio de 2021, se oficializó el nombramiento provisional al magíster Jorge Alberto Ponce Donoso como Subgerente General del Banco Central del Ecuador, que rige a partir del 11 de junio de 2021.

Que, mediante Resolución Nro. JPRM-2025-007-G, de 16 de julio de 2025, la extinta Junta de Política y Regulación Monetaria resolvió expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, que en su artículo 2 determina, como misión, la siguiente: *"El Banco Central del Ecuador instrumentará la política monetaria, formulada por la Junta de Política y Regulación Monetaria, tendiente a fomentar y mantener un sistema monetario estable, coadyuvar a la estabilidad financiera, con el fin de preservar la integridad de la dolarización, incluyendo la generación de estadística y estudios, así como el funcionamiento seguro y eficiente de los sistemas y medios de pago."*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-008-2024, de 28 de mayo de 2024, la Gerencia General del Banco Central del Ecuador delegó a la Subgerencia General del Banco Central del Ecuador, en el artículo 1, lo siguiente: *"(...) b) Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) y sus reformas, para su publicación, previo el análisis pertinente de las respectivas áreas (...)";*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. BCE-SGG-001-2025 de 15 de enero de 2025, el Subgerente General del Banco Central del Ecuador, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 de su Reglamento General, aprobó el Plan Anual de Contratación del Banco Central del Ecuador (PAC) para el año 2025, por el valor de USD\$ 61.810.153,99 (sesenta y un millones ochocientos diez mil ciento cincuenta y tres con 99/100), más impuestos;

Que, las reformas al Plan Anual de Contratación del año 2025 del Banco Central del Ecuador, requeridas por las distintas áreas técnicas y de apoyo de la Institución, coadyuvarán al cumplimiento de los objetivos, metas, necesidades y planificación institucionales, en este sentido, con el fin de salvaguardar una ejecución presupuestaria institucional oportuna, se definió la necesidad de reformular el Plan Anual de Contrataciones del presente año;

Que, mediante Memorandos Nro. BCE-GTI-2025-0596-M, BCE-GTI-2025-0604-M y BCE-GTI-2025-0643-M de 21, 27 de octubre y 14 de noviembre de 2025, el Gerente de Tecnologías de la Información, solicitó al Gerente Administrativo Financiero, lo siguiente: *"(...) gestionar ante la Subgerencia General la autorización de reforma al PAC (...)",* justificando la necesidad de ejecutar la respectiva reforma, manifestando que: *"(...) ADQUISICION DE PANTALLAS COLABORATIVAS / Se cambia el alcance del objeto de la contratación solo se adquirirán pantallas colaborativas, en el anterior alcance se incluían también proyectores / SUSCRIPCIÓN CONFIGURACION Y SOPORTE TÉCNICO DE UNA HERRAMIENTA PARA LA GESTIÓN DE EQUIPOS DE USUARIO FINAL / Se debe incluir en el PAC para poder contratar el software de gestión de equipos de usuario final, que reemplaza al SCCM que no se contrato en el presente año como parte del proceso de soporte de DA / SUSCRIPCION DE SOFTWARE DE AUTOMATIZACION DE PROCESOS DE TI / Se elimina debido a que no se realizará la contratación del software de automatización, hasta que se establezca un proceso que se encuentre robusto para su automatización / SOPORTE ESPECIALIZADO PARA LAS BASES DE DATOS*



SQL SERVER Y ORACLE / Se requiere disponer de soporte para estos motores de base de datos con los cuales opera la Entidad en los diferentes sistemas que tienen a estos como su repositorio de datos / RENOVACION DE GARANTIAS, MANTENIMIENTO, SOPORTE TECNICO Y SUSCRIPCIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE RESPALDOS Y ACTIVACIÓN DE CAPACIDAD ADICIONAL HCP / En el objeto de contrato se detalla los elementos que conforman el proceso para el manejo adecuado de asignación de las certificaciones para el mismo / SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE TECNICO DE UNA SOLUCION ESPECIALIZADA PARA EL MONITOREO Y ADMINISTRACION DE LOS MOTORES DE LAS BASES DE DATOS DEL BCE / Una vez realizado el estudio de mercado se identifica que el tipo de software es una suscripción para el monitoreo de los motores de bases de datos / RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES PRINCIPALES DE CONECTIVIDAD A NIVEL NACIONAL / Requerido mantener la conectividad de todas las localidades con las cuales cuenta el Banco para acceso a los sistemas hacia los centros de datos principal y alterno, como servicio de internet a través del cual se brinda los servicios a los usuarios internos y externos / RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT POWER BI PREMIUM, CAPACIDAD A2 DE POWER BI EMBEDDED Y SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO / La renovación de la suscripción a las licencias de Microsoft Power BI Premium, la capacidad A2 de Power BI Embedded y el servicio de soporte especializado es una necesidad estratégica para el Banco Central del Ecuador. Estas herramientas son esenciales para el análisis, visualización y difusión de información macroeconómica confiable, facilitando la toma de decisiones tanto institucionales como ciudadanas. La no renovación afectaría la operatividad de los servicios analíticos, la producción de estadísticas y el acceso público a información relevante. Por ello, se justifica plenamente esta renovación, asegurando la continuidad, sostenibilidad y eficiencia de esta herramienta de inteligencia de negocios del Banco / RENOVACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ACTUALIZACION DE VERSIONES Y SOPORTE TECNICO DE LA PLATAFORMA SAP BUSINESS OBJECTS / El presupuesto debe ajustarse conforme al estudio de mercado actualizado para llevar a cabo la renovación. Asimismo, es necesario mantener vigentes los servicios de mantenimiento del fabricante, asegurando el uso de las últimas versiones de la plataforma y sus herramientas, y contar con soporte especializado para la Plataforma de Inteligencia de Negocios SAP Business Objects. Todo ello tiene como finalidad optimizar las capacidades disponibles para los usuarios analíticos, tácticos y estratégicos de la institución, así como mejorar los servicios ofrecidos a la ciudadanía en general (...);

Que, mediante Memorando Nro. BCE-GISI-2025-0427-M de 6 de noviembre de 2025, el Gerente de Inversiones y Servicios Internacionales, Encargado, solicitó al Gerente Administrativo Financiero, lo siguiente: "(...) gestione ante la Subgerencia General la autorización para reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) (...)", justificando la necesidad de ejecutar la respectiva reforma, manifestando que: "(...) La Subgerencia de Inversiones del Banco Central del Ecuador, con el objetivo de fortalecer la diversificación de los portafolios de los Activos Externos Disponibles para Inversión, considera prioritaria la contratación de los "Servicios Especializados para la Administración Especializada de Portafolios con Organismos Internacionales – RAMP". Esta iniciativa busca gestionar nuevas contrapartes, mejorar el retorno ajustado por riesgo y contribuir al desarrollo de capacidades internas para la gestión de inversiones en los mercados financieros internacionales. / En este contexto, se ha considerado la participación del Banco Mundial a través de su Programa de Asesoramiento y Gestión de Reservas (RAMP, por sus siglas en inglés), dada su amplia experiencia en el trabajo con bancos centrales, incluyendo el BCE, en el fortalecimiento de prácticas de gestión de reservas. La contratación se realizará bajo



el régimen especial del Banco Central del Ecuador, previsto en el artículo 152 del Reglamento vigente de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece el procedimiento de contratación con organismos internacionales, multilaterales y otros bancos centrales. (...);

Que, mediante Memorando Nro. BCE-SATH-2025-2151-M de 10 de noviembre de 2025, la Subgerente de Administración del Talento Humano, solicitó al Gerente Administrativo Financiero, lo siguiente: "(...) *gestionar ante la Subgerencia General la autorización de reforma al Plan Anual de Contratación 2025, a fin de INCLUIR en el III cuatrimestre (...)*", justificando la necesidad de ejecutar la respectiva reforma, manifestando que: "(...) *La institución requiere la contratación del "Servicio de exámenes preocupacionales, ocupacionales y post ocupacionales para el personal del Banco Central del Ecuador", con la finalidad de cumplir con la vigilancia de la salud laboral del personal que presta servicios en las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca y Machala. (...)*";

Que, mediante Memorando Nro. BCE-SA-2025-2490-M de 18 de noviembre de 2025, el Subgerente Administrativo, solicitó al Subgerente Financiero, Encargado, certificar que existen recursos plurianuales para las actividades: "Adquisición de pantallas colaborativas", "Suscripción configuración y soporte técnico de una herramienta para la gestión de equipos de usuario final", "Soporte especializado para las bases de datos SQL server y oracle", "Renovación de garantías, mantenimiento, soporte técnico y suscripciones de la infraestructura del sistema de respaldos y activación de capacidad adicional HCP", "Suscripción y soporte técnico de una solución especializada para el monitoreo y administración de los motores de las bases de datos del BCE", "Renovación del servicio de enlaces principales de conectividad a nivel nacional", "Renovación de la suscripción de licencias de microsoft power BI premium, capacidad A2 de power BI embedded y servicio de soporte especializado", "Renovación de los servicios de mantenimiento actualización de versiones y soporte técnico de la plataforma SAP business objects", "Servicio de exámenes preocupacionales, ocupacionales y post ocupacionales para el personal del Banco Central del Ecuador" y "Servicios especializados para administración especializada de portafolios con organismos internacionales – RAMP", manifestando lo siguiente: "(...) *agradeceré a usted certificar que, en el presupuesto de la Institución, se cuenta con los recursos necesarios en atención al detalle adjunto*";

Que, con Memorando Nro. BCE-SF-2025-2244-M de 19 de noviembre de 2025, el Subgerente Financiero, Encargado, en respuesta a la solicitud de certificación de fondos, indicó: "(...) *CERTIFICO que para el año 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 constan recursos de acuerdo al siguiente detalle*:";

VALOR INCLUYE IMPUESTOS 2025	VALOR INCLUYE IMPUESTOS 2026	VALOR INCLUYE IMPUESTOS 2027	VALOR INCLUYE IMPUESTOS 2028	VALOR INCLUYE IMPUESTOS 2029	VALOR INCLUYE IMPUESTOS 2030
38,784.19	1,390,642.69	962,148.56	297,762.24	59,849.34	50,779.87

Que, mediante Memorando Nro. BCE-GAF-2025-0680-M de 20 de noviembre de 2025, el Gerente Administrativo Financiero, recomienda al Subgerente General, se suscriba la Resolución Administrativa de la reforma al PAC Nro. 18;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Banco Central del Ecuador del año 2025, según el cuadro modificador adjunto y sus respectivos documentos de sustento, que se anexan y forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Subgerencia Administrativa, a través de la Gestión Interna de Compras Públicas, la publicación de esta Resolución y de sus anexos que contienen en detalle la reforma al Plan Anual de Contratación del Banco Central del Ecuador, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, en la fecha constante en la firma electrónica del delegado de la Máxima Autoridad.

**JORGE ALBERTO PONCE DONOSO
SUBGERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

Elaborado por:	Ing. Isabel Morán	
Revisado por:	Mgs. Andrés Dillon	